

**“ACTA DE RETIRO DE DOCUMENTOS NOTIFICADOS POR ESTRADOS”**

Contribuyente:	ADRIANA MARIA BERNAL AGUILAR	
Registro Federal de Contribuyentes:	BEAA720806263	
Domicilio Fiscal:	PRIV. DR. VERTIZ No. 12, ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO. C.P. 76040	
Expediente:	LIR2200057/15	
Documento a notificar	Número de oficio:	DF/AF/C/00649/2020
	Fecha:	07 DE DICIEMBRE DE 2020
	Asunto:	SE DETERMINA EL CRÉDITO FISCAL QUE SE INDICA COMO RESPONSABLE SOLIDARIO DE LA CONTRIBUYENTE COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las 10:00 horas del 01 de marzo de 2021, estando constituido en las instalaciones de esta Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en la avenida Constituyentes Oriente 10, Centro Histórico de esta ciudad, Código Postal 76000; el suscrito C.P. MANUEL ADOLFO ARROYO PEREZ RETANA, en mi carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; considerando que a la fecha ha transcurrido el plazo de seis días hábiles consecutivos señalado en el acta de notificación-fijación del 18 de febrero de 2021 (plazo que se contabilizó de la siguiente forma: días 19, 22, 23, 24, 25 y 26 de febrero de 2021; sin considerar los días sábados, domingos y días inhábiles existentes en dicho plazo, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación y el “Acuerdo que modifica al similar por el que se dan a conocer los días inhábiles de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las unidades administrativas adscritas a ésta, para efectos de la recepción, trámite y resolución de los asuntos relacionados con el ejercicio de las facultades delegadas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 18 de diciembre de 2020); procedo a retirar de los estrados de esta Dirección de Fiscalización y de la página electrónica “INTRAGEQ” ([http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados\\_publico\\_fiscalizacion](http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico_fiscalizacion)) del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; el oficio DF/AF/C/00649/2020 del 07 de diciembre de 2020, mediante el cual, se le determina un crédito fiscal como Responsable Solidario de la contribuyente COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V.; teniéndose como fecha de notificación del citado oficio el 01 de marzo de 2021; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 (párrafo primero -fracción III-) y 139 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.14.3. (párrafo tercero) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020; 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; en las cláusulas Primera, Tercera; Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto) y Octava (párrafo primero -fracciones I, inciso d, y II, inciso a-) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Gobierno del Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 03 de agosto de 2015; modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 22 de mayo de 2020; así como en los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 7, 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV, VI y XLII-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 (párrafos primero -fracción IV- y segundo), 4, 5, 6, 10, 11 (párrafo primero -fracciones I, X y XVII-), 31 (último párrafo) y 32 (párrafo primero -fracciones I, VIII, XVIII, XIX y XLIV-) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; y 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-) del Código Fiscal del Estado de Querétaro. Conste.

Atentamente

C.P. Manuel Adolfo Arroyo Pérez Retana  
Director de Fiscalización

Y Y G / E F / S D R \*